



Expte. N° 7464-2018



---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector Ing. José Ramón GARCÍA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte y el Señor Franco LOPEZ GUTIERREZ, D.N.I. n° 36.888.110, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución 0802 2018, contrata los servicios del "CONTRATADO", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de un (1) año.

SEGUNDA: El "CONTRATADO" desempeñará tareas de mantenimiento, producción y servicios generales en el Departamento de Artes Plásticas/Artes visuales de la Facultad de Artes. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

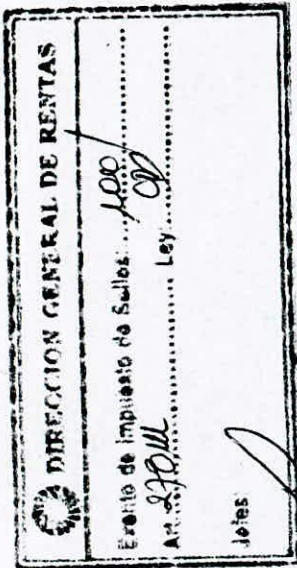
- a) Cumplir las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso, eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.
- b) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato.

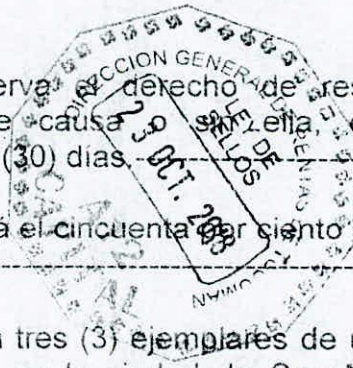
CUARTA: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios. Asimismo tendrá derecho a las licencias y vacaciones previstas en las reglamentaciones vigentes.

QUINTA: El "CONTRATADO" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

///////



Francisco Lopez Gutierrez



////

SEXTA: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con expresión de causa, dando al "CONTRATADO" un preaviso de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley correspondiente.

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a **22 OCT 2018**

CONTRATO N° **0803 2018**

*Franco López Gutiérrez*  
Franco LOPEZ GUTIERREZ  
-Contratado-

*J. García*  
Ing. José Ramón GARCIA  
- Rector U.N.T.-